

## ACUERDO

Reunidos, a 16/10/2017, por una parte, en nombre y representación propia y,  
por otra en nombre y representación de Dineo Crédito, S.L. ante el Secretario Técnico  
del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de  
mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por el incumplimiento de las condiciones relativas a un préstamo solicitado a través del portal [www.dineo.es](http://www.dineo.es), del que es responsable Dineo Crédito, S.L. (en adelante Dineo), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor solicitó el préstamo nº 841939, el pasado 24 de agosto, por importe de 100 Euros y fecha de vencimiento el 23 de septiembre. Según alega el particular, ante la imposibilidad de devolver el crédito mediante un medio de pago distinto a la tarjeta bancaria, contactó con la reclamada en varias ocasiones. No obstante, afirma que, ante la falta de respuesta, desde la empresa han procedido a adeudarle automáticamente el importe del crédito, además de 25 Euros por demora. No conforme, el reclamante solicita el abono de dicho concepto, pues manifiesta que el retraso en la devolución es achacable a la empresa por la ausencia de información.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Dineo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Dineo ha procedido al abono de 26,40 Euros en la cuenta bancaria del PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Dineo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 16/10/2017.

Dineo Crédito, S.L.